

Las mujeres en el poder judicial argentino: Testimonios sobre vivencias, desafíos y liderazgo¹

Women in the Argentine Judiciary: Testimonials about
Experiences, Challenges, and Leadership

CAMILA BRUGNONI²

Resumen: La última edición del Mapa de Género de la Justicia Argentina reveló que sólo el 31% de las máximas autoridades son mujeres. El trabajo analiza los factores que provocan la desigualdad en el liderazgo de la mujer dentro del poder judicial, a partir de una serie de entrevistas realizadas a juezas pertenecientes al fuero penal, de familia, penal económico, laboral y civil y comercial.

¹ Este trabajo fue presentado como tesina en la Diplomatura en Liderazgo Humanista de la Universidad Católica Argentina. Agradezco al profesor Félix Lamas (h) por proponerme realizar estas entrevistas y por sus valiosas correcciones y a las juezas María Celina Ardohain, Maite Herrán, Carolina Robiglio, Gabriela Vázquez y Liliana Ludueña por sus enriquecedores aportes y por compartir sus inspiradores caminos.

² Graduada de la Diplomatura en Liderazgo Humanista (Universidad Católica Argentina). Estudiante de Abogacía (Universidad Católica Argentina). Integrante del proyecto de investigación del Programa IUS de la Facultad de Derecho de la misma universidad, “Análisis antropológicos de los modelos explicativos de la violencia contra la mujer” (Nro. 800 202203 00014 CT) y del Proyecto UCA – VRII 2022 “Discriminación estructural y violencia simbólica contra la mujer” (Nro. 800 202103-00060 CT), a cargo de la Dra. Úrsula Basset.

Palabras clave: Liderazgo; Sistema Interamericano de Derechos Humanos; Derechos de la mujer; Políticas públicas

Abstract: The latest edition of the Gender Map of Argentine Justice revealed that only 31% of the highest authorities are women. The work analyzes the factors that cause inequality in women's leadership within the judiciary, based on the narratives of judges that decide in criminal, family, labor, civil and commercial matters.

Keywords: Leadership; Inter-American System of Human Rights; Women's Rights; Public Policies

Recibido: 30.11.2022 Aceptado: 3.2.2023

Sumario

1. Introducción
2. Método empleado
3. Los datos arrojados por el Mapa de Género de la Justicia Argentina 2021
4. Los testimonios de las juezas argentinas
5. La vulnerabilidad como perspectiva en el sistema interamericano y la garantía del juez imparcial
6. Reflexiones finales

1. Introducción

Desde que se restableció la democracia en 1983, la apertura de Argentina al derecho internacional de los derechos humanos ha sido notable. La especial preocupación del convencional constituyente de 1994 por las mujeres (Convención Nacional Constituyente, 1994, p. 2839), llevó a otorgar jerarquía constitucional a ciertos tratados de derechos humanos, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que defiende el derecho de la mujer a participar en la vida pública. Posteriormente, el Congreso Nacional aprobó la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, y se han presentado proyectos de ley para otorgarle jerarquía constitucional.

Argentina fue uno de los 189 países que adoptaron la Plataforma de Acción de Beijing, en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en 1995 en Beijing, China. El documento elaborado para promover los derechos de la mujer asumió compromisos en doce áreas de especial preocupación: mujer y pobreza, educación y formación de la mujer, mujer y salud, violencia contra la mujer, mujer y conflicto armado, mujer y economía, mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones, los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer, la mujer y los medios de comunicación, la mujer y el medio ambiente y la mujer niña.

Dado que Argentina ha sido tal vez uno de los países con mayor apertura al derecho internacional de los derechos humanos desde la restauración democracia (Santiago y Ferrari, 2018, 411), ¿por qué

faltan mujeres en puestos de liderazgo? (Guterres, 2022).³ Y en particular, ¿por qué el liderazgo femenino en la judicatura es relativamente pequeño? (Naciones Unidas, 2022).

A poco más de 25 años de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, de diez años de la Resolución sobre la participación de la mujer en la política aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas⁴, y de cinco años de la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que incluye la igualdad de la mujer, ¿cuál es el balance? ¿Cuánto tiempo más llevará alcanzar la igualdad de derechos y oportunidades? El Informe Global de la Brecha de Género 2022 del Foro Económico Mundial indicó que se necesitarán 132 años para alcanzar la paridad de género plena y 155 años para cerrar la brecha de género en materia de empoderamiento político (Foro Económico Mundial, 2022).

En este contexto, este trabajo se propone detectar —a través de la recolección y presentación de testimonios— los factores que provocan la desigualdad en el liderazgo de las mujeres dentro del poder judicial.

³ La representación de la mujer y su liderazgo en pie de igualdad también es insuficiente en todos los niveles de toma de decisiones en el ámbito internacional (ONU MUJERES, 2022).

⁴ De acuerdo con la Resolución, “las mujeres siguen estando marginadas en gran medida de la esfera política en todo el mundo, a menudo como resultado de leyes, prácticas, actitudes y estereotipos de género discriminatorios, bajos niveles de educación, falta de acceso a servicios de atención sanitaria, y debido a que la pobreza las afecta de manera desproporcionada”.

2. Método empleado

En este marco, entrevisté a las juezas María Celina Ardohain (a cargo del juzgado de Garantías N.º 3 de General Rodríguez), Maite Herrán (titular del juzgado de Familia N.º 5 de La Matanza), Carolina Robiglio (vocal de la Sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico), Gabriela Vázquez (vocal de la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo) y Liliana Ludueña (vocal de la Sala I de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial).

Las siguientes preguntas sirvieron de disparadores de diálogos que mantuve con las entrevistadas a través de reuniones presenciales y virtuales: ¿Cuáles son los motivos por los cuales las mujeres encuentran dificultades para acceder a los cargos superiores? ¿A qué se debe que la presencia de la mujer, según el mapa 2021, sea mayor en los fueros vinculados al rol del cuidado, de la protección y de lo doméstico? ¿Qué caracteriza al aporte de la mujer en la judicatura? ¿Cuál es la situación actual del liderazgo femenino en el poder judicial argentino? ¿Cómo se conjuga la vulnerabilidad como perspectiva en el sistema interamericano con la garantía de juez imparcial?

Además de compartir sus perspectivas sobre estos temas, las juezas repasaron sus carreras en el poder judicial y reflexionaron sobre el liderazgo que ejerce cada una en el presente.

3. Los datos arrojados por el Mapa de Género de la Justicia Argentina 2021

La Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación dio a conocer en el Día Internacional de la Mujer de 2021 la última edición del Mapa de Género de la Justicia Argentina que releva la distribución entre mujeres y varones de la totalidad de los cargos

del sistema de justicia argentina hasta el 31 de octubre de 2021 y su evolución durante los últimos 11 años (2011-2021).

Según el mapa 2021, el sistema judicial está conformado mayoritariamente por mujeres (57%). Sin embargo, ellas conformaron solo el 31% de las máximas autoridades (Ministras/os, Procuradoras/es Generales, Defensoras/es Generales). En cambio, fueron mayoría en el funcionariado y en el personal administrativo (61% en ambos casos).

Otro de los datos que arrojó el mapa es que en el 2021 en la Justicia Nacional y Federal los funcionarios varones tuvieron tres veces más chances relativas de ser magistrados y cuatro veces más de ser camaristas que sus pares funcionarias mujeres. Solo el 25% de quienes ocuparon el cargo de camaristas eran mujeres y no se registró a ninguna mujer camarista en la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, o en la Cámara Nacional Electoral.

En los Poderes Judiciales provinciales se registró mayoría de mujeres a nivel de funcionariado (64%) y menor proporción a nivel de magistratura (45%), siendo minoría en los cargos de máxima autoridad (33%).

Asimismo, se obtuvo como resultado que el 35% de las mujeres ocupa el cargo de consejera en los Consejos de la Magistratura de la Nación, de la Ciudad de Buenos Aires y provinciales. Este porcentaje muestra que aún no hay paridad en un organismo central en la designación de magistradas/os.

En este contexto, me propuse recolectar testimonios de mujeres en el poder judicial que expliquen con mayor precisión las vivencias y desafíos que se enconden detrás de estas cifras.

4. Los testimonios de las juezas argentinas

—El hecho de que el 31% de las mujeres conformen las máximas autoridades, es un porcentaje bastante alentador. Todavía estamos en el proceso donde no hay una igualdad de posibilidades, de liderazgo— sostuvo la jueza María Celina Ardohain, en una entrevista que mantuvimos a través de una videollamada.

—Los porcentajes del Mapa de Género de la Justicia Argentina son un fiel reflejo de la situación y el proceso que acompaña el tema de la igualdad de los derechos de la mujer. Fue Carmen Argibay quien empezó a incorporar el contexto de género en los procesos. Con el paso de los años y el cambio de la consciencia de cada uno de nosotros, va a cambiar de a poco esto. Solo un cambio de consciencia desde nuestros pequeños actos cotidianos va a poder transformar e incorporar la consciencia de igualdad de oportunidades— agregó, luego de compartir un emotivo recuerdo sobre el inicio de su carrera en la Justicia en el juzgado de sentencia Letra D, a cargo de Luisa Riva Aramayo quien, junto a Argibay, fueron las primeras juezas en el fuero penal.

Además, comentó que se debe a los estereotipos el hecho de que en los fueros donde se detenta poder, casi no hay mujeres, y que cuando el cargo tiene más contacto con la política, hay menos mujeres.

—El Estado tiene que adoptar más políticas activas que colaboren con los compromisos asumidos. En las causas de género no hay herramientas cuando hay violencia económica o psicológica para brindarle a la mujer. Cuesta salir de ese círculo para llegar a la Justicia. Las causas de género son distintas. Es una categoría distinta. El fallo

*Sanz*⁵ dice que ya tendríamos que estar pensando en analizar las cuestiones de género como una categoría de delito. El fallo trata sobre un delito económico, una estafa. Analizaron el caso en un contexto de género. La CSJN dice que cualquier tipo penal puede ser analizado, si se dan las características, con el contexto de género— explicó.

—Hay que visibilizar los liderazgos femeninos. Falta visibilizar a las mujeres que ocupamos lugares que históricamente ocuparon hombres. Las mujeres nos incorporamos al mercado laboral no hace tantos años, entonces nos sigue costando más. Sigue estando esa cuestión de que las mujeres todavía tenemos que demostrar, se nos pide un estándar superior, completamente injusto. Hay cuestiones en el proceso de selección de magistrados que siguen generando y perpetuando esta dificultad estructural que tiene que ver con que no se adaptaron esos procesos de selección sino que siguen requiriendo los mismos estándares que cuando solo accedían varones y las mujeres, desafortunadamente por una división desigual del trabajo doméstico, solemos estar designadas a los roles de cuidados de los niños, de los adultos mayores, de las personas con algún tipo de padecimiento de la familia. Hay una división desigual en las tareas del hogar, hoy se nos pide un estándar superior y esto nos impide muchas veces que podamos seguir estudiando, que nos podamos seguir capacitando. Y el sistema de selección al no tener presente que las mujeres a veces tenemos esa doble jornada laboral, una en el trabajo propiamente dicho y otra en la casa, genera un retroceso. Por eso tiene que haber proyectos de cupos hasta que estemos más parejos, hasta que los cargos realmente tengan una paridad de género— manifestó la jueza Maite Herrán, durante la entrevista que me

⁵ Corte Suprema de Justicia de la Nación, “Sanz, Alfredo Rafael”, 27 de febrero de 2020, Fallos: 343:133.

concedió en su despacho del juzgado, donde exhibe con alegría varios dibujos hechos por algunos niños de las causas que tiene a cargo.

En este sentido, comentó que en México desde 2019 hasta la fecha, todos los concursos destinados a cubrir cargos de jueces han sido exclusivos para mujeres. Y tras la Reforma Judicial de 2021, en México la paridad de género es un principio de rango constitucional (artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

—Tiene que haber cupos hasta que haya real paridad de género, dijo antes de leer en voz alta la siguiente frase de Ruth Bader Ginsburg, una de sus máximas referentes: “Cuando en ocasiones me preguntan cuándo habrá suficientes (mujeres magistradas en la Corte Suprema de Estados Unidos) y yo digo cuando haya nueve, las personas quedan impactadas. Pero ha habido nueve hombres y nunca nadie lo ha cuestionado”. Es ardua la lucha, pero ampliar derechos tiene que ser nuestro faro guía— comentó.

—Debemos fomentar ambientes laborales libres de violencia (libres de todo tipo de violencias). Hay situaciones muy lamentables en el poder judicial que no pueden tolerarse— agregó.

—Tenemos que desarmar el andamiaje cultural donde pertenecen enquistadas nuestras instituciones que dificulta el acceso de mujeres en condiciones de igualdad a los cargos decisorios, a los puestos de mayor jerarquía. Esto sucede por barreras invisibles— precisó.

—Hay que tener cuidado con los estereotipos de género de éxito profesional, desvalorizan las biografías femeninas— completó la jueza, para quien es fundamental la sororidad.

—Para mí el lenguaje visibiliza, cuando llegué acá, esa puerta decía juez y pedí que la cambien a jueza. En mi sello lo puse desde el primer día porque pienso que no es menor, todos los días continuamos con esa lucha— expresó con una sonrisa en su rostro, señalando la placa de bronce con su nombre.

—Es cierto que en los cargos altos somos muchas menos. En general las mujeres en la carrera judicial tienen mucha presencia en los cargos bajos y en los cargos de secretarías. Hay muchas secretarías mujeres que hacen un muy buen trabajo, muy meticulado, muy prolijo, pero a partir de ahí para acceder a los cargos hay que concursar y para concursar hay que tener antecedentes, no solamente dar el examen o enfrentar una entrevista, que exige prepararse bastante porque son una forma de examen encubierto. Depende de cada composición, de cada época, pero muchas veces se hacen preguntas que son casi de examen. Los exámenes, las oposiciones, son anónimas, ahí no podemos suponer que haya ningún tipo de discriminación porque la parte de corrección del examen es anónima. Después obviamente las entrevistas ya no. Para mí hay un ingrediente grande de decisión personal— opinó la jueza Carolina Robiglio, quien me recibió en su despacho del Edificio de Ferrocarriles del Estado, en cuya biblioteca conserva con cariño la placa de bronce de cuando se desempeñaba como fiscal.

—Solamente trabajé en este fuero, es como mi casa. Desde antes de recibirme ya trabajaba acá. Empecé atendiendo la mesa de entradas de un juzgado. Fui secretaria de un juzgado, fui fiscal muchos años y después llegué a la Cámara que era un sueño y me estuve preparando con este objetivo desde hace muchos años con los posgrados, no solamente para ser mejor fiscal en ese momento, sino pensando en que, si el día de mañana iba a concursar, esos

antecedentes eran imprescindibles. En esta especialidad no hay tantas mujeres. Llegar a la Cámara era un objetivo importante así que cuando llegué y además me enteré de que nunca había habido una mujer jueza en la Cámara, fue una satisfacción importante— expresó con alegría.

—Esto es personal, yo le dedico las horas que hagan falta, quiero hacer las cosas de la mejor manera que yo sea capaz y si eso me exige trabajar el fin de semana, lo hago. Hay un compromiso total— sostuvo.

—No es que la mujer no quiera concursar, a lo más puede ser que en una etapa no quiera hacerlo, sino que se lo impone el sistema patriarcal— manifestó la jueza Gabriela Vázquez en una reunión virtual que mantuvimos, tras recordar que cuando ella ingresó en 1982 a la Justicia, no había baños para mujeres en los edificios del poder judicial.

—La mujer hace doble jornada (en el trabajo y en la casa), o triple si tiene otra inquietud, como puede ser la sindical dijo quien fue la primera mujer en presidir el Consejo de la Magistratura. Las mujeres trasladamos las tareas de cuidados a otras mujeres. Tiene que haber una ley de cuidados— opinó, a la vez que comentó que hay un proyecto de ley al respecto (Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, 2022).

Sobre esto, señaló que en el 2020 La Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género presentó el informe “Los cuidados, un sector económico estratégico. Medición del aporte del Trabajo doméstico y de cuidados no remunerado al Producto Interno Bruto”, que realiza una estimación del aporte del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado al sistema productivo y su evolución en el contexto de la pandemia, y arribó a la conclusión de que las tareas

domésticas y de cuidado consideradas como un todo son la actividad que más aporta a la economía: los cuidados representan un 16% del PBI (Ministerio de Economía, 2020).

Asimismo, consideró que el hecho de que el mapa 2021 muestre que el personal de servicio estuvo integrado mayormente por varones, se debe a los estereotipos de género, que al igual que María Celina Ardohain, cree que también le hacen daño al varón.

En este orden de ideas, mencionó que en el caso conocido como *Campo Algodonero*,⁶ la Corte IDH definió el feminicidio, se declaró competente para entender en la Convención de Belém do Pará y condenó a México a detectar cómo incidían los estereotipos. También se refirió al caso *Fornerón e hija vs. Argentina*⁷ en el cual “hay un juzgamiento estereotipado, hay estereotipos perjudicando a un varón”. Como también hay estereotipos que perjudican a la mujer y, en este sentido, aludió al fallo *Freddo*⁸ y al caso *Sisnero*.⁹

En esta sintonía, hizo referencia al fallo *Etcheverry*¹⁰ en el que la CSJN condenó al Poder Ejecutivo a que reglamente el artículo 179 de la LCT, que establece que “el empleador deberá habilitar salas maternas y guarderías para niños hasta la edad y en las condiciones que oportunamente se establezcan”. El fallo trata sobre la protección

⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso González y otras (Campo Algodonero) vs. México, sentencia del 16 de noviembre de 2009, Serie C No. 205.

⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Fornerón e hija vs. Argentina, sentencia del 27 de abril de 2012, Serie C No. 242.

⁸ Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala H, “Fundación Mujeres en Igualdad y otro c. Freddo S.A.”, 16 de diciembre de 2002.

⁹ Corte Suprema de Justicia de la Nación, “Sisnero, Mirtha Graciela”, 20 de mayo de 2014, Fallos 337:611.

¹⁰ Corte Suprema de Justicia de la Nación, “Etcheverry, Juan Bautista y otros”, 21 de octubre de 2021, Fallos 344: 3011.

de la maternidad, la superación de estereotipos de género, la distribución de las tareas de cuidado y la conciliación de los deberes laborales con las responsabilidades familiares en pos de que estas no configuren un factor discriminatorio en perjuicio de la mujer.

—Hay que cambiar la mentalidad— señaló la jueza Liliana Ludueña, quien me recibió en su despacho de los Tribunales de Morón, cuyas paredes están cubiertas de diplomas cuidadosamente enmarcados. Defensora de la carrera judicial, considera que perteneció “a esa franja de mujeres que allanaron el camino a otras mujeres con trabajo, idoneidad, firmeza y en silencio”.

—Siempre dejé mi huella donde estuve— dijo con tono sereno.

—En el mundo del proceso, el tiempo no es oro, es justicia— leyó en voz alta de la tapa de una de las carpetas que me mostró al explicarme en qué consiste “el sistema de ganchos pasantes”, del que fue pionera.

—La mirada de la mujer es distinta a la del hombre. Lo fundamental es la igualdad— comentó, y recordó una de las frases de Martín Luther King que reza “tengo un sueño, un solo sueño, seguir soñando. Soñar con la libertad, soñar con la justicia, soñar con la igualdad y ojalá ya no tuviera necesidad de soñarlas”.

Impulsora de la ampliación del jardín maternal del poder judicial que está frente a los Tribunales de Morón, sostiene que la idoneidad es independiente del sexo, que no solo se trata de llegar sino también de permanecer y que aquellos que han llegado a cargos superiores en el poder judicial deben proteger al personal femenino.

El liderazgo femenino en la judicatura

La presidenta de la Fundación Liderazgos y Organizaciones Responsables (FLOR), Andrea Grobocopatel disertó sobre liderazgos y organizaciones responsables ante estudiantes de la Diplomatura en Liderazgo Humanista en la Universidad Católica Argentina. Destacó, entre otras cuestiones, la importancia de buscar mentores, de generar redes de apoyo, de trabajar en los prejuicios inconscientes y de gestionar la diversidad.

La copresidenta del W20 Argentina compartió algunas de sus experiencias en los diferentes roles, familiares y profesionales, que asumió a lo largo de su vida y motivó a los jóvenes a involucrarse y a participar en organizaciones.

—Se puede compatibilizar la vida familiar y laboral— aseguró.

Con relación a la familia y al trabajo, María Celina Ardohain sostuvo que tiene que haber políticas y reformas legislativas que acompañen a la mujer y al hombre en la paternidad y maternidad.

—Estamos en un proceso ascendente y positivo. Esto no solo involucra a la mujer sino a todos. Los altos cargos deberían ser ajenos al sexo. Cada uno elige su carrera de acuerdo con sus características y gustos y no debería influir el ser hombre o mujer— señaló.

—Está en las pequeñas cosas que ni siquiera advertimos, en las sutilezas. En lugar de evaluar quién es el que trabaja mejor, a veces no se toman mujeres porque se toman licencias por maternidad— agregó.

Al igual que Liliana Ludueña, quien fue la jueza más joven de la Provincia de Buenos Aires, considera que tiene que haber un cambio de conciencia.

—Cada uno desde su rol, tenga un cargo alto o el último, puede hacer un aporte y eso es lo único que puede cambiar esto. El 31% es alentador— opinó.

—El fuero penal es el que más adversidades tiene en el tema donde todavía los estereotipos son más arraigados. El aporte de la mujer en la judicatura es importantísimo. Estamos en un buen proceso. Estamos en un proceso ascendente. Todavía se ven casos de discriminación por maternidad. Debería haber una reforma legislativa más igualitaria al respecto. Hoy es un punto que discrimina a la mujer. Y políticas como recursos psicológicos, económicos para las distintas clases de violencia que sufre la mujer. Me pasa que vienen a mesa de entradas y quieren sacar la denuncia, dicen que es mentira porque sus hijos se quedaron sin comer, típico de la violencia económica. ¿Qué le puedo aportar? No tengo recursos. La causa sigue adelante porque sabemos que la voluntad de la mujer está viciada. La próxima vez no lo va a denunciar porque si sus hijos no comen... Entre el discurso y el hecho, políticas activas, todavía faltan. Mi miedo es que la temática sea un discurso político, pero sin políticas activas que exigen los tratados. Se necesita de presupuesto. Dependerá de la seriedad y la consciencia que políticamente se le dé al tema. En eso hay que trabajar. Quizás sí se necesite de mujeres en eso porque la mujer tiene mucha empatía con el tema porque ¿a quién no le ha pasado? Es una línea muy delgada de situaciones. Que no quede en un discurso— concluyó.

En una línea similar, María Celina Ardohain comentó:

—Los delitos de violencia de género deben ser analizados de manera diferente, donde la valoración de la prueba es distinta. Que sea diferente no significa que afecte la imparcialidad. Es diferente por las características propias. Como los delitos en los que están

involucrados niños tienen características propias y su tratamiento es diferente, la violencia de género, donde las mujeres son víctimas, también tiene características propias y su proceso y la valoración es diferente no solo para el juez, sino que lo es también para el policía que toma la denuncia o el fiscal. La contención que requiere esa mujer. Lo que le llega al juez es el punto máximo de la pirámide. Esa mujer después de atravesar un montón de obstáculos ha podido salir de ese círculo y ha podido acceder a la justicia. Si además la Justicia le pone obstáculos y falta la empatía, esa mujer no vuelve más. El tratamiento diferente que exige este tipo de delitos es justamente porque no son hechos aislados. No pueden ser valorados como el último hecho del delito denunciado. En ese delito hay varios sucesos, que si bien muchos no están tipificados, sí hacen al contexto. Las características de la temática exigen una valoración diferente que no hacen que se afecte la imparcialidad del juez. Cuando están involucrados niños, hay un fuero diferente y eso no hace que se afecte la imparcialidad. La temática ha llegado a la teoría del delito, donde la legítima defensa, cuando se requiere lo inminente, se dice que la permanencia de la violencia se convierte en inminente.

En cuanto a la crítica sobre discursos y acciones, Maite Herrán expresó:

—Si no destinás partidas presupuestarias, es meramente un discurso— dijo la jueza, quien anhela que los discursos se concreten a través de la gestión y den un resultado a través de los expedientes judiciales.

—La mirada de mi liderazgo está puesta en modernizar, en lo tecnológico, en el acercamiento, en la democratización— apuntó.

—Creo que es necesario romper con ciertos mitos o estereotipos, por ejemplo, que los jueces solo hablemos a través de nuestras

sentencias. Tengo una cuenta de Instagram del juzgado. Arrancamos en la pandemia y tuvimos un reconocimiento. Me da mucha satisfacción. La experiencia que tuvimos con nuestro Instagram nos motivó. Me enorgullece porque generó un intercambio con la comunidad—dijo, y sacó a colación otra de las célebres frases de Ruth Bader Ginsburg: “Las mujeres pertenecen a todos los lugares donde se toman decisiones”.

—Sheryl Sandberg dice que tenemos que hablar no de mujeres líderes, sino simplemente de líderes. Otros la critican y dicen que esta postura que no menciona a la mujer, la invisibiliza. Y esto es lo que históricamente se hizo. Yo estoy de acuerdo con todo lo que nos visibilice. Porque todavía no superamos esa problemática. En este momento me parece que es significativo—explicó a continuación.

—Tiene que haber políticas públicas fuertes para la paridad de género en los cargos sobre todo jerárquicos en el poder judicial a través de cupos, de integraciones netamente formadas por mujeres. Tiene que fomentarse porque es un efecto dominó, cuando las mujeres vemos que otras mujeres acceden, nos animamos y nos visibilizamos—comentó con entusiasmo.

Del mismo modo, Carolina Robiglio abordó su perspectiva sobre este tema:

—El sistema judicial tiene la particularidad que tiene mucha cuestión jerárquica. Así que quien accede a determinado cargo ya sabe que va a tener que ejercer cierto grado de liderazgo. Por ejemplo, los secretarios, que tienen un cargo que, por un lado, tiene un componente de mucha tarea jurídica, también tiene un componente de manejo de personal, de organización, de la parte de gestión del tribunal y hay gente que accede a esos cargos solo por la vocación

jurídica pero no tiene carácter de líder para el manejo de personal. Es un tema de habilidad individual— expresó.

—Hay un tema de vocación. Aunque la igualdad debe estar, así me manejo y así lo creo— dijo en relación con la mayor presencia de la mujer en fueros vinculados al rol del cuidado como reporta el mapa 2021.

Gabriela Vázquez los llama fueros “rosa” porque tienen que ver con los cuidados. En este sentido, indicó que utilizamos estereotipos masculinos. Sin embargo, señaló que sería mejor ejercer el liderazgo como mujer, señaló.

5. La vulnerabilidad como perspectiva en el sistema interamericano y la garantía del juez imparcial

En cuanto a la jurisprudencia, la Corte IDH en los fallos *Ximenes López vs. Brasil*¹¹ y *Furlán vs. Argentina*¹² sostuvo que toda persona que se encuentre en una situación de vulnerabilidad es titular de una protección especial.

Con relación a los instrumentos internacionales, las 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad caracterizan como condición de vulnerabilidad a aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con

¹¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso “Ximenes López vs. Brasil”, sentencia del 4 de julio de 2006, Serie C No. 149.

¹² Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Furlán y familiares vs. Argentina”. Sentencia del 31 de agosto de 2012, Serie C No. 246.

plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico y señala como causas de vulnerabilidad, entre otras: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad.

Respecto a la doctrina, Úrsula Basset define a la vulnerabilidad como “un concepto que hermana” (Basset et al., 2017) y explica que “es la que hace que, en el relato bíblico, el buen samaritano se sienta hermano del hombre al que unos ladrones golpearon y dejaron al costado del camino y se comporte como un prójimo para él, a pesar de tratarse de un desconocido”. Así las cosas, adhiero a esta “escuela de la vulnerabilidad” que promueve un derecho más empático con el sufrimiento humano, una visión humanizadora.

6. Reflexiones finales

De cara a superar los factores que provocan la desigualdad en el liderazgo de la mujer en el poder judicial, vimos que se necesita cambiar la consciencia, crear ambientes laborales libres de todo tipo de violencias, ejecutar las partidas presupuestarias destinadas a políticas de género para que los fondos realmente puedan usarse para los programas para los que fueron asignados, adoptar más políticas activas que colaboren con los compromisos que el Estado argentino asumió, visibilizar los liderazgos femeninos, reconocer que las tareas de cuidado suelen recaer de manera desigual en la mujer y poner en marcha políticas públicas activas que aborden esta problemática para que la mujer también pueda seguir capacitándose, fomentar el valor de la igual dignidad del varón y la mujer e implementar reformas

legislativas que acompañen a la mujer en la maternidad y al varón en la paternidad.

Me parece que, sin perjuicio de que aún existen algunos datos pavorosos sobre la situación acuciante de la insuficiente representación de la mujer y su liderazgo en pie de igualdad en todos los niveles de toma de decisiones, ha comenzado a haber un cambio favorable que poco a poco se abre paso y se refleja en los caminos que recorrieron las entrevistadas.

Confío en que del dicho al hecho ya no haya más trechos y en que podamos construir una cultura que valore la complementariedad del liderazgo femenino y masculino. Como decía la Madre María del Tránsito Cabanillas de Jesús Sacramentado, primera beata argentina, “ahora que tenemos tiempo, obremos el bien”.

Referencias bibliográficas

Doctrina e informes

Basset U. et al, (2017). Tratado de la vulnerabilidad, La Ley, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, p. 21.

Foro Económico Mundial. (2022). Informe Global sobre la Brecha de Género 2022. Recuperado el 29 de noviembre de 2022, de <https://www.weforum.org/reports/global-gender-gap-report-2022>

Guterres, A. (2022). Las mujeres y las niñas deben liderar el camino para forjar un futuro sostenible. Recuperado el 29 de noviembre de 2022, de <https://news.un.org/es/story/2022/03/1505542>

Ministerio de Economía. (2020). La Dirección de Economía, Igualdad y Género presentó el informe “Los cuidados, un sector

económico estratégico. Medición del aporte del Trabajo doméstico y de cuidados no remunerado al Producto Interno Bruto". Recuperado el 29 de noviembre de 2022, de <https://www.argentina.gob.ar/noticias/la-direccion-de-economia-igualdad-y-genero-presento-el-informe-los-cuidados-un-sector>

Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. (2022). Proyecto de Ley "Cuidar en Igualdad". Recuperado el 29 de noviembre de 2022, de <https://www.argentina.gob.ar/generos/proyecto-de-ley-cuidar-en-igualdad#:~:text=Hacia%20el%20reconocimiento%20de%20los,Pol%C3%ADticas%20de%20Cuidados%20en%20Argentina.>

Naciones Unidas. (2022). Día Internacional de las Juezas. Recuperado el 29 de noviembre de 2022, de <https://www.un.org/es/observances/women-judges-day>

ONU MUJERES. (2022). Hechos y cifras: Liderazgo y participación política de las mujeres. Recuperado el 29 de noviembre de 2022, de https://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation/facts-and-figures#_ednref16

Santiago A. y Ferrari G. (2018). Los derechos humanos en la tradición jurídica americana. A cuarenta años de la entrada en vigencia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. *El Derecho Constitucional*, 411.

Jurisprudencia

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Fornerón e hija vs. Argentina", sentencia del 27 de abril de 2012, Serie C No. 242.

—, Caso Furlán y familiares vs. Argentina". Sentencia del 31 de agosto de 2012, Serie C No. 246.

—, Caso González y otras (Campo Algodonero) vs. México, sentencia del 16 de noviembre de 2009, Serie C No. 205.

—, Caso “Ximenes López vs. Brasil”, sentencia del 4 de julio de 2006, Serie C No. 149.

Corte Suprema de Justicia de la Nación, “Etcheverry, Juan Bautista y otros”, 21 de octubre de 2021, *Fallos* 344:3011.

—, “Sanz, Alfredo Rafael”, 27 de febrero de 2020, *Fallos*: 343:133.

—, “Sisnero, Mirtha Graciela”, 20 de mayo de 2014, *Fallos* 337:611.

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala H, “Fundación Mujeres en Igualdad y otro c. Freddo S.A.”, 16 de diciembre de 2002.